

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EDIFICIOS, EDIFICACIONES E INSTALACIONES DE TITULARIDAD PÚBLICA, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, PARA EL AÑO 2022, CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 19 de abril de 2021, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, publicada en el BOJA n.º 78 de 27 de abril de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referida Orden, por Resolución de 13 de abril de 2022, de la Dirección General de Administración Local, publicada en el BOJA n.º 75 de 21 de abril de 2022, se convocan para 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 2021, referida en el antecedente de hecho primero.

TERCERO.- El resuelto octavo de la resolución de convocatoria recoge la distribución realizada entre los distintos ámbitos territoriales establecidos en la Orden de 19 de abril de 2021, asignándole a la provincia de Cádiz la cantidad de 162.602 euros.

CUARTO.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 11.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. Conforme al resuelto sexto de la Resolución de 13 de abril de 2022, de la Dirección General de Administración Local por la que se convocan para 2022 las subvenciones referidas en el antecedente de hecho primero, *“El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente resolución ...”*. Publicándose el extracto de la citada Resolución de 13 de abril de 2022 en el BOJA n.º 75 de 21 de abril de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, son 29 entidades las que han presentado el Anexo I de solicitud de participación en esta línea de subvenciones.

QUINTO.- Con fecha 15 de mayo de 2022, se publicó en la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas. En el mismo, se requería a 21 de las entidades solicitantes, para que en el plazo de 10 días hábiles, procedieran a subsanar la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tiempo y forma cumplieron el requerimiento de subsanación las 21 entidades requeridas.

SEXTO.- Con fecha 1 de junio de 2022 se reunió en la ciudad de Cádiz el órgano colegiado de evaluación y análisis, conforme a lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, órgano para la evaluación de las solicitudes y análisis



FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	J87WK00800000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de las alegaciones y documentación presentada. Se levanta acta con fecha 03/06/2022 en la que se recogen las solicitudes que cumplen con los requisitos de las bases reguladoras y han obtenido un orden preferente y aquellas que no han obtenido un orden preferente, con la puntuación indicada, también aquellas solicitudes que no cumplen con los requisitos de las bases reguladoras así como determinadas apreciaciones realizadas a la vista de la solicitudes presentadas.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de junio de 2022, se publicó en la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la propuesta provisional de resolución para la concesión de subvenciones, otorgándose un plazo de diez días para que todas las entidades solicitantes, tanto propuestas provisionalmente como suplentes, procedieran a la aceptación, aportación de documentación y, en su caso, reformulación de la solicitud. Durante este trámite de audiencia determinadas entidades no han presentado la documentación requerida.

OCTAVO.- Con fecha 22 de junio de 2022 se volvió a reunir el órgano colegiado de evaluación y análisis, para proceder al análisis de las alegaciones y documentación presentada.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 18 de las Bases Reguladoras Tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, y a la vista de los expedientes instruidos, una vez analizadas las alegaciones efectuadas durante el trámite de audiencia, las reformulaciones y desistimientos que se han producido, la no presentación, en su caso, de la documentación requerida, comprobada la documentación aportada, y teniendo en cuenta además las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria, el Servicio de Administración Local de esta Delegación Territorial formuló con fecha 8 de julio de 2022 propuesta definitiva de resolución para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2022 y para las subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz es competente, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Local, conforme a lo dispuesto en el número 13 del cuadro resumen de la referida Orden de 19 de abril de 2021.

SEGUNDO.- El artículo 10 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la concesión de subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Orden de 20 de diciembre de 20219, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de la convocatoria, procede la adopción de la presente resolución.

TERCERO.- El artículo 17.4 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, establece que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	J87WK008000000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



provisional implicará, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, el desistimiento de la solicitud.

Asimismo en el punto sexto in fine de la propuesta provisional de resolución publicada el pasado 6 de junio de 2022 en la Oficina virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se señala que *“Se advierte que la falta de presentación en el referido plazo de los documentos exigidos implicará, cuando se refieran a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la solicitud, y cuando se refieran a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de los mismos, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida y, en caso de que proceda, de la cuantía de la subvención.”*

CUARTO.- La subvención concedida al amparo de la presente resolución se regirá por lo previsto en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en relación con el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	J87WK008000000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- l) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- m) Orden de 19 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

QUINTO.- El punto 4.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por Orden de 19 de abril de 2021, establece que dada la naturaleza de las subvenciones que se regulan, incardinadas en el Plan de Cooperación Municipal y destinadas a financiar actuaciones de las definidas en el apartado 2a) de este cuadro resumen, que son necesarias para dotar a los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de instalaciones e infraestructuras adecuadas para el ejercicio de las competencias que legalmente se deben prestar en beneficio de la ciudadanía, constituye el motivo por el que se exime en las bases reguladoras del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 15.a)a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, entre la documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II se encuentra *"Certificación, según modelo que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería que efectúe la convocatoria, suscrita por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia de la entidad cuyo contenido acredite lo siguiente:*

- que la persona solicitante, en representación de la entidad local, tiene poder suficiente para solicitar la subvención, indicando su cargo y la norma u acto que le atribuye tal poder.
- que la Entidad solicitante cumple con todos los requisitos legalmente exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- que todos los datos aportados en la solicitud son ciertos."

Dicha certificación suscrita por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad certifica cinco aspectos concretos en orden a lo dispuesto en las bases reguladoras, asimismo debe acompañarse a esta certificación copia autenticada de la resolución de nombramiento por parte de la Dirección General de Administración Local o del órgano competente que corresponda, en caso de no disponer del número de Registro de funcionarios de Habilitación Local de Carácter Nacional, como se indica en la certificación.

La entidad local de Torre Alháquime no ha presentado la certificación suscrita por la persona titular de la secretaria o secretaria-intervención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras y el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en orden a lo indicado en la propuesta provisional de resolución. En los mismos se advierte que la falta de presentación en el plazo concedido de los documentos exigidos, implicaría cuando se refieran a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, el desistimiento de la resolución.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	J87WK00800000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La certificación aportada se encuentra firmada exclusivamente por el alcalde de la entidad, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras debe estar suscrita por la persona titular de la secretaria o secretaria-intervención de la entidad local, con el visto bueno de la persona que ostente la alcaldía o presidencia de la entidad.

Aporta un certificado de alcaldía que es un documento por el que el secretario interventor accidental de la entidad certifica a fecha 8 de junio de 2022 que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de 15 de junio de 2019, tomó posesión del cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D. Pedro Barroso Salas, que no sufre la certificación según modelo disponible en la oficina virtual y que debe presentar conforme a las bases reguladoras, dado que esta certificación además de certificar el poder del alcalde para suscribir la solicitud para participar en esta línea de subvenciones, certifica que:

- * la entidad local cumple con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras y demás normativa de aplicación para obtener la condición de beneficiaria.
- * los datos aportados en la solicitud y en el informe/memoria son ciertos.
- * se aporta informe/memoria conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.
- * si se ha solicitado para la misma finalidad de esta línea subvención otras ayudas, subvenciones o recursos.

En el presente caso, el Secretario-interventor de Torre Alháquime es accidental y tampoco se acompaña resolución de nombramiento.

Por lo tanto, la entidad local de Torre Alháquime no ha presentado completa la documentación indicada en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras y el artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de conformidad con lo indicado en la propuesta provisional de resolución.

Con fecha 22 de junio de 2022, se reúne el órgano colegiado de evaluación y análisis para la elevación del informe técnico, regulado en el apartado 13 de las bases reguladoras. En el mismo determina que por parte de la Entidad Local de Torre Alháquime no se ha cumplido en tiempo y forma con la documentación acreditativa a presentar junto al Anexo II, por lo que implica el desistimiento de la solicitud, conforme a lo anteriormente indicado en relación con lo dispuesto en el art. 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, "4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud."

Con respecto al listado de beneficiarios provisionales publicados en la Oficina virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con fecha 6 de junio de 2022 hay que señalar que la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués, que aparecía en el orden séptimo, no ha presentado la documentación indicada en el fundamento sexto de la propuesta provisional de resolución, conforme a lo indicado en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras. La falta de presentación de los documentos que se refieran a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019. De ahí su inclusión en el Anexo 3 listado de entidades desistidas.

Asimismo, indicar que no se han presentado alegaciones que modifiquen la puntuación obtenida en la evaluación referida en la propuesta provisional de resolución.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	J87WK008000000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En base a lo anterior, se procede a acudir al Anexo II de la propuesta provisional de resolución, en la que figuran los beneficiarios suplentes, que son las entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de beneficiario provisional, por orden de puntuación indicándose en dicho listado la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que resultaran acabando beneficiarios definitivos.

El primero de los suplentes es el Ayuntamiento de Espera, entidad que ha presentado la documentación en tiempo y forma. El importe del crédito resultante tras la exclusión de Torre Alháquime y Estella del Marqués, es insuficiente para poder atender la solicitud del primer suplente, Espera. Por lo que debemos estar a lo dispuesto en el apartado 2.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, la posibilidad de reformulación de la solicitud.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 citada, con el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras y con las normas de general y especial aplicación, procede la adopción de la presente resolución.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las entidades que figuran en el Anexo 1 de esta resolución como beneficiarias, las subvenciones solicitadas en las cuantías que igualmente se indican, atendiendo a las evaluaciones realizadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de las Bases Reguladoras Tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, en el apartado 12 del Cuadro Resumen aprobado por la Orden de 19 de abril de 2021 y en el resuelto cuarto de la Resolución de 13 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Desestimar todas aquellas solicitudes de subvenciones que figuren en el Anexo 2, por falta de disponibilidad presupuestaria en esta provincia.

TERCERO.- Declarar el desistimiento y el archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 por no haber aportado el formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos, requeridos en la propuesta provisional de resolución, que se recoge en el anexo II de la convocatoria.

Así como la inadmisión de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, entidad inadmitida conforme a lo dispuesto en el apartado cuatro del Cuadro resumen de las bases reguladoras aprobada por la Orden de 19 de abril de 2021, *“Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía de menos de 20.000 habitantes”*, no reuniendo la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar la condición de municipio ni entidad local autónoma, por lo que no puede ser declarado como destinatario de esta línea de subvenciones.

Asimismo la presentación realizada por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar no ha sido realizada conforme establecen las bases reguladoras en su apartado 10.c del Cuadro resumen, así como en el Resuelto 5º de la Convocatoria aprobada por la Resolución de 13 de abril de 2022 de la Dirección General de Administración Local, que señalan que *“De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, los expedientes de esta convocatoria tendrán una tramitación exclusivamente telemática. Tanto la solicitud (Anexo I), trámite de audiencia (Anexo II) y cualquier otro formulario relativo a esta convocatoria se cumplimentarán y presentarán telemáticamente a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ...”*.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	J87WK008000000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Las subvenciones se destinan, de conformidad con lo previsto en los números 0 y 1 de cuadro resumen de las bases reguladoras, a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Con esta línea de ayudas se podrán financiar todas aquellas actuaciones de inversión que, con el fin último de mejorar los servicios que se prestan a la ciudadanía, tengan por objeto:

- 1) la adquisición de cualquier equipamiento o maquinaria necesaria para la correcta prestación de los servicios públicos de su competencia.
- 2) la realización de actuaciones de las definidas en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en edificios, edificaciones y otras instalaciones de titularidad pública, así como en cualesquiera otros inmuebles de titularidad pública, incluso en aquellos de carácter patrimonial que sean susceptibles de ser orientados para la realización de actuaciones que contribuyan al fomento económico y social de la población.
- 3) la contratación de estudios relacionados con planes a desarrollar en la entidad local, vinculados a la prestación de servicios públicos de su competencia .
- 4) la realización de cualquier actuación que promueva e incentive la actividad económica y la generación de empleo en la entidad local o cualesquiera actividades que contribuya a la consolidación de cualquier sector económico estratégico local para el desarrollo sostenible del territorio correspondiente, aprovechando la potencialidad de sus variables endógenas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras (artículos 1, 5, 9 y 17) con respecto a la adquisición de equipamiento o maquinaria, realización de obras y trabajos de los definidos en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contratación de estudios y la realización de cualquier otra actuación de inversión, no pueden superar el importe establecido por la normativa vigente para los contratos menores de suministros, contratos menores de obra y contratos menores de servicios, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Los casos de empate han sido priorizados conforme a lo indicado en el resuelto cuarto de la Resolución de convocatoria, Resolución de 13 de abril de 2022 de la Dirección General de Administración Local *“La priorización en caso de empate se hará, en primer lugar, por la puntuación mayor obtenida en cada uno de los criterios de valoración por orden decreciente de importancia.*

En caso de nuevo empate, tendrá prioridad el criterio de menor número de habitantes de la entidad local solicitante. De persistir el empate se priorizará por orden cronológico de presentación de solicitudes.”

QUINTO.- El plazo para la realización de las actuaciones para cada una de las entidades beneficiarias, será el recogido en el anexo I de la presente resolución y no podrá superar el plazo máximo de doce meses. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día de la materialización del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.e) del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 13 de abril de 2022.

SEXTO.- Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas en las cuantías indicadas en el Anexo I se imputarán a la partida presupuestaria 0900010000 G/81A/76500/11 01 2006001842 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	J87WK008000000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria en la solicitud de la subvención y será del 100% del importe concedido, tal y como se recoge en el apartado 24 a) 2º y 24.d) del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de abril de 2021.

El pago se realizará tras la resolución de concesión y con carácter previo a la ejecución y justificación. Dada la naturaleza de las entidades beneficiarias, la norma reguladora no ha previsto ninguna garantía que deba aportar el beneficiario.

La insuficiencia financiera de muchos de los municipios y entidades locales autónomas en la actual situación económica, y el hecho de tratarse de subvenciones concedidas a las corporaciones locales dentro del Plan de Cooperación Municipal, justifican el establecimiento de esta forma de pago, al acogerse al supuesto excepcional establecido en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias están sujetas a las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, así como en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de abril de 2021, entre las que se recoge:

- Hacer constar en toda información o publicidad que pudiera efectuarse de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería y de la Delegación Territorial de dicha Consejería que la ha concedido. Esta información o publicidad deberá ser adecuada y no sexista.

- El plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico es de 5 años a contar desde que la entidad local justifica la subvención.

- A efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados al amparo de esta Orden, el mantenimiento de dicha inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Administración Local en cada provincia, podrán efectuar verificaciones "in situ" a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, pudiéndose realizar visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en establecimientos o inmuebles objeto de la subvención, los cuales están obligados a aportar cuanta información y documentación les sea requerida al efecto.

NOVENO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en el apartado 26 (artículo 27) del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de abril de 2021 y en el resuelto undécimo de la resolución por la que se convocan estas subvenciones para 2022, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante certificación de la intervención de la entidad local (apartado 26.f)6º del cuadro resumen de la Orden de 19 de abril de 2021), que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y acompañada de toda documentación que se establece en el citado artículo 27.

El plazo máximo para la presentación de la justificación, conforme a lo dispuesto en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 19 de abril de 2021, será de tres meses a contar desde la finalización de la de ejecución.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	J87WK008000000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 5.c) 2º del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 19 de abril de 2021, se podrán compensar todas las partidas del presupuesto, en un porcentaje del 100% en cada partida del presupuesto aceptado.

UNDÉCIMO.- Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión las circunstancias establecidas en el apartado 21 a) del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 19 de abril de 2021.

DUODÉCIMO.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, por el mismo órgano que concedió la concesión, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en el apartado 27 del cuadro resumen de las bases reguladoras, así como en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

DECIMOTERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 19 de diciembre de 2019 y en el apartado 23 a) del Cuadro Resumen de la citada Orden, las entidades beneficiarias están obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicando el nombre de la Consejería y de la Delegación Territorial que la han concedido

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Cádiz, a fecha del pie de firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	J87WK008000000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
LISTADO DE ENTIDADES SOLICITANTES EVALUADAS QUE CUMPLEN CON LOS RE-
QUISITOS
Y SON BENEFICIARIAS

Orden: 1

Entidad: VEJER DE LA FRONTERA

Nº de Expediente: MINF2022CA0008

Proyecto: 1.- ADQUISICIÓN DE ARMARIOS COMPACTOS MÓVILES PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

2.-SUSTITUCIÓN DE COLUMPIOS EN LOS PARQUES INFANTILES DE: NAVEROS, CAÑADA DEL TARAJE, PATRIA, VARELO, CANTARRAS, EL SOTO, NAJARA Y LIBREROS

Presupuesto total: 31.375,30 €

Importe solicitado: 30.000,00 €

Presupuesto aceptado: 30.000,00 €

Importe otorgable: 30.000,00 €

Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 95,62%

Plazo de ejecución: 3 meses y 0 días. El cómputo del plazo se iniciará el día de la materialización del pago de la subvención.

Puntuación: 64.5

Orden: 2

Entidad: GUADALCACÍN

Nº de Expediente: MINF2022CA0023

Proyecto: REPOSICION Y MEJORAS DE ACERADOS EN CALLE FERIA Y CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER

Presupuesto total: 30.000,00 €

Importe solicitado: 30.000,00 €

Presupuesto aceptado: 30.000,00 €

Importe otorgable: 30.000,00 €

Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100 %

Plazo de ejecución: 6 meses y 0 días. El cómputo del plazo se iniciará el día de la materialización del pago de la subvención.

Puntuación: 55

Orden: 3

Entidad: MEDINA SIDONIA

Nº de Expediente: MINF2022CA0014

Proyecto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA MEJORA DE SERVICIOS PUBLICOS

Presupuesto total: 31.726,35 €

Importe solicitado: 29.999,99 €

Presupuesto aceptado: 29.999,99 €

Importe otorgable: 29.999,99 €

Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100 %

Plazo de ejecución: 9 meses y 0 días. El cómputo del plazo se iniciará el día de la materialización del pago de la subvención.

Puntuación: 52.5

Orden: 4

Entidad: ZAHARA DE LOS ATUNES

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	J87WK008000000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº de Expediente: MINF2022CA0005
Proyecto: 1.-INSTALACIÓN DE PUERTA AUTOMATIZADA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.
2.- INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.
3.- ADECUACIÓN DE BAÑOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.
Presupuesto total: 31.316,06 €
Importe solicitado: 30.000,00 €
Presupuesto aceptado: 30.000,00 €
Importe otorgable: 30.000,00 €
Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100 %
Plazo de ejecución: 12 meses y 0 días. El cómputo del plazo se iniciará el día de la materialización del pago de la subvención.
Puntuación: 52

Orden: 5
Entidad: NUEVA JARILLA
Nº de Expediente: MINF2022CA0001
Proyecto: ADAPTACIÓN DE LOCAL MUNICIPAL "AYUNTAMIENTO"
Presupuesto total: 29.517,95 €
Importe solicitado: 29.517,95 €
Presupuesto aceptado: 29.517,95 €
Importe otorgable: 29.517,95 €
Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100 %
Plazo de ejecución: 10 meses y 0 días. El cómputo del plazo se iniciará el día de la materialización del pago de la subvención.
Puntuación: 52

Orden: 6
Entidad: ESPERA
Nº de Expediente: MINF2022CA0029
Proyecto: EQUIPAMIENTO AULA DE JUVENTUD
Presupuesto total: 13.084,06 €
Importe solicitado: 13.084,06 €
Presupuesto aceptado: 13.084,06 €
Importe otorgable: 13.084,06 €
Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100 %
Plazo de ejecución: 3 meses y 0 días. El cómputo del plazo se iniciará el día de la materialización del pago de la subvención.
Puntuación: 48.5

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	J87WK008000000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ANEXO 2.
LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMAS**

Entidad: VILLAMARTÍN
Nº de Expediente: MINF2022CA0004
Proyecto: REMODELACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES. SECRETARIA
Puntuación: 46.5

Entidad: GASTOR, EL
Nº de Expediente: MINF2022CA0003
Proyecto: REFORMAS EN CASA CONSISTORIAL
Puntuación: 45.5

Entidad: TARIFA
Nº de Expediente: MINF2022CA0011
Proyecto: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BANCOS EN LA AVENIDA ANDALUCIA DE TARIFA
Puntuación: 45

Entidad: CHIPIONA
Nº de Expediente: MINF2022CA0019
Proyecto: ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES MUNICIPALES
Puntuación: 45

Entidad: SAN MARTÍN DEL TESORILLO
Nº de Expediente: MINF2022CA0021
Proyecto: PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2022 SAN MARTÍN DEL TESORILLO
Puntuación: 43.5

Entidad: GRAZALEMA
Nº de Expediente: MINF2022CA0012
Proyecto: ADECUACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL GRAZALEMA Y BENAMAHOMA
Puntuación: 40

Entidad: PUERTO SERRANO
Nº de Expediente: MINF2022CA0018
Proyecto: - ADQUISICIÓN DE COLUMPIO HOMOLOGADO PARA SILLA DE RUEDAS
- ADQUISICIÓN DE GRÚA PARA PISCINA MUNICIPAL A FIN DE SALVAR LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EXISTENTES
- ADQUISICIÓN DE HIDROLIMPIADORA DE BALDEO PARA LA LIMPIEZA URBANA DE VÍAS Y PLAZAS
Puntuación: 20

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	J87WK008000000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 3.
LISTADO DE SOLICITUDES ARCHIVADAS POR DESISTIMIENTO/INADMISIÓN

Entidad: TORRE ALHÁQUIME
Nº de Expediente: MINF2022CA0028
Proyecto: CAMBIO DE LUMINARIAS EN COLEGIO PÚBLICO C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

Entidad: ESTELLA DEL MARQUÉS
Nº de Expediente: MINF2022CA0002
Proyecto: 1.- MOBILIARIO PARA EL AYUNTAMIENTO. 2.- EQUIPOS DE PROYECCIÓN, SONIDO Y DE INFORMACIÓN PARA SALÓN CULTURAL.

Entidad: SAN JOSÉ DEL VALLE
Nº de Expediente: MINF2022CA0016
Proyecto: EQUIPAMIENTO AUDITORIO MUNICIPAL / EQUIPAMIENTO SERVICIO VÍAS Y OBRAS

Entidad: PRADO DEL REY
Nº de Expediente: MINF2022CA0020
Proyecto: ADECUACIÓN SALA EXPOSICIONES-CONFERENCIAS

Entidad: BENALUP-CASAS VIEJAS
Nº de Expediente: MINF2022CA0017
Proyecto: ACTUACIONES DE MEJORA EN LA CASA DE LA CULTURA

Entidad: ALCALÁ DEL VALLE
Nº de Expediente: MINF2022CA0006
Proyecto: INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL ESTELLA DEL MARQUES (APAMA Y ALZHEIMER)

Entidad: BARCA DE LA FLORIDA, LA
Nº de Expediente: MINF2022CA0027
Proyecto: CREACION DE CUARTO DE ALMACEN EN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL

Entidad: BOSQUE, EL
Nº de Expediente: MINF2022CA0015
Proyecto: ADQUISICIÓN DE SUELOS DE CAUCHO Y VALLA MATÁLICA PARA PARQUES INFANTILES

Entidad: JIMENA DE LA FRONTERA
Nº de Expediente: MINF2022CA0009
Proyecto: REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

Entidad: VILLALUENGA DEL ROSARIO
Nº de Expediente: MINF2022CA0022
Proyecto: CERRAMIENTO DE PISTA DEPORTIVA DE FUTBOL 7

Entidad: ALGAR
Nº de Expediente: MINF2022CA0025
Proyecto: FUENTE ACUATICA TRANSITABLE

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	J87WK008000000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Entidad: UBRIQUE
Nº de Expediente: MINF2022CA0013
Proyecto: SUSTITUCION DE CARPINTERIA EXTERIOR DE MADERA CON ACRISTALAMIENTO SIMPLE DE 4MM POR CARPINTERIA PVC CON DOBRE ACRISTALAMIENTO DE 4/14/4 EDIFICIO ASUNTOS GENERALES AYUNTAMIENTO UBRIQUE

Entidad: SETENIL DE LAS BODEGAS
Nº de Expediente: MINF2022CA0010
Proyecto: CAMBIO ASCENSOR EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS " SAN ISIDRO LABRADOR" DE LA LOCALIDAD Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMEDOR DE LA RESIDENCIA.

Entidad: OLVERA
Nº de Expediente: MINF2022CA0007
Proyecto: EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE SEGURIDAD EN BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

Entidad: BENAOCÁZ
Nº de Expediente: MINF2022CA0024
Proyecto: MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO MUNICIPAL

Entidad: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
Proyecto: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSOR EN SEDE PRINCIPAL.

FIRMADO POR	MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	15/07/2022 13:48:34	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	J87WK008000000GYx3QsNAv/9oIY5D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	